

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4 TELEFAX 7424301
E-MAIL, sscftstun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 02 de noviembre de 2022
Oficio No. 5274

Señor

JOSÉ VICENTE MORA VELÁSQUEZ

Notificar por la Personería Municipal de Miraflores
personeria@miraflores-boyaca.gov.co

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA 2022-0710
NUR: 1545531890012022-0003901
Accionante: MARIA STELLA OVALLE MEDINA
Accionado: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRAFLORES, INSPECCIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES, PERSONERÍA MUNICIPAL DE MIRAFLORES, FISCALÍA 30 SECCIONAL DE MIRAFLORES

Magistrado(a) Sustanciador(a): Dr. (a). MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes me permito NOTIFICAR la SENTENCIA del (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través de la cual esta Sala resolvió:

*“**REVOCAR** parcialmente la providencia del 29 de septiembre de 2022 el Juzgado Promiscuo del Circuito de Miraflores, para en su lugar, amparar el derecho de acceso a la administración de justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso de la actora, en relación con la Fiscalía 30 Local del municipio de Miraflores. **Disponer** que en el término de ocho días la Fiscalía 30 Local asentada en el municipio de Miraflores, proceda a pronunciarse y determinar dentro del trámite correspondiente a la denuncia presentada por la señor María Stella Ovalle Medina, las actuaciones, acciones, plan de trabajo, y determinaciones que sean consecuentes a los hechos descritos por la denunciante, con miras a que obtenga del Estado amparo a su derecho a la propiedad, y a la posesión de los bienes que refiere esta providencia de tutela, los cuales fueron objeto de entrega por el señor Juez Promiscuo Municipal, en el que fue parte el señor Álvaro Ruiz Sarmiento. Lo anterior dentro el término de ocho días siguientes a la notificación de este proveído. **Oficiar** la dirección de Fiscalía de Tunja, para que se tomen las acciones de seguimiento, control y supervisión necesarias en relación al manejo y trámite de la denuncia presentada por la señora María Stella Ovalle Medina. Por secretaria procédase de conformidad y déjense constancias.”.*

Envío copia de la sentencia en diez (10) folios pdf.

Atentamente,

MARCO AURELIO CELY HGUERA
SECRETARIO

Elaboró /Ejac